

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DE UN/UNA SOCORRISTA PARA LAS PISCINAS DE VERANO 2016, DE CERREDO – AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la contratación de un/una socorrista como personal laboral temporal para las piscinas municipales de Cerrado-Degaña, a jornada completa durante un periodo de tres meses.

El personal contratado realizará las actividades de salvamento y socorrismo acuático de acuerdo con lo establecido en el Decreto 140/2009, de 11 de noviembre del Principado de Asturias, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las piscinas de uso colectivo.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos que serán exigibles al último día de presentación de instancias, y deberán mantenerse en el momento en la fecha de contratación:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que una ley disponga otra edad máxima.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del empleo a que se aspira, no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de sus funciones. La persona que resulte seleccionada aportará antes de la firma del contrato certificación médica o equivalente, acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones (la no presentación conllevará la pérdida del puesto de trabajo). En el caso de que se tenga la condición de discapacitado, la compatibilidad se acreditará con la oportuna certificación.
- Estar en posesión del certificado de escolaridad, estudios primarios, graduado escolar, graduado en E.S.O., o cualquier otra titulación equivalente o superior.
- Estar en posesión del Título de Socorrista Acuático o equivalente (en este caso se deberá acreditar expresamente dicha equivalencia).
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a

sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3. SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La selección del personal a contratar se llevará a cabo por la presentación de instancia mediante modelo que figura en el ANEXO I de las presentes bases, dirigido al Sr. Alcalde, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Degaña, o a través de cualquiera de los medios que prevé el art. 38 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPA. Cuando las solicitudes se presenten fuera del registro del Ayuntamiento de Degaña, y con el fin de agilizar los trámites, se deberá remitir una comunicación por fax al Ayuntamiento (985818795), o al correo electrónico: (aytodegania@telefonica.net), comunicando la presentación de la solicitud, con el sello de correos o del registro correspondiente.

Los candidatos deberán acompañar a la instancia (modelo anexo I), la documentación señalada en las presentes bases (originales o fotocopias compulsadas), y no se tomarán en consideración ni serán valorados aquellos méritos que no queden debidamente acreditados en todos sus extremos, objeto de valoración en el procedimiento de selección.

La no presentación en tiempo y forma, de la solicitud según modelo y de la titulación exigida en la convocatoria, junto con el DNI o documento equivalente que acredite la identidad, supondrá la exclusión del aspirante.

Finalizado el plazo para presentar las instancias, el Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de 15 días que contendrá la lista provisional de admitidos y excluidos con especificación de la causa de la exclusión. Esta Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento.

Se concede un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para la enmienda de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos, que se aceptarán o rechazarán mediante Resolución de Alcaldía, publicada en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que se publicará la composición del Tribunal, fecha y hora en la que se constituirá.

En caso de que no haya excluidos ni se precise trámite de enmienda se dictará una sola resolución con la lista definitiva de admitidos, composición del Tribunal y fecha y hora en la que se constituirá.

Contra la Resolución del Alcalde por la que se declaren definitivamente los aspirantes admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios o en la página Web del Ayuntamiento dicha Resolución, o bien directamente el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la citada fecha.

4. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal estará compuesto por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo indicarse el mismo número de suplentes. El Tribunal de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En la composición del Tribunal se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. No podrá constituirse, ni actuar sin la presencia, cuando menos, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. En todo caso es precisa la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente los sustituyan.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Presidente cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas para la abstención de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la misma Ley.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen término las pruebas selectivas y el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

5. SISTEMA DE SELECCION

El sistema de selección de los aspirantes será el concurso, teniendo en cuenta las especiales características del puesto y su temporalidad, debiendo el Tribunal valorar los méritos presentados por los aspirantes.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que sean exigidas como requisito para la provisión del puesto de trabajo.

El baremo de méritos que rige el concurso es el siguiente:

A) TITULACIÓN: hasta un máximo de seis puntos. Se valorará en este apartado las titulaciones académicas de nivel superior a la requerida en la convocatoria para el acceso, y relacionadas con el puesto de trabajo:

- Licenciatura o Grado Universitario en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 6 puntos.
- Grado en maestro en educación primaria especialidad en educación física: 3 puntos.
- Otras titulaciones regladas relacionadas con la materia: 1,5 puntos.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de ocho puntos.

a) Experiencia en trabajos de salvamento y socorrismo acuático en piscinas públicas: 0,4 puntos por mes completo de servicios a jornada completa, con un máximo de 4 puntos.

b) Experiencia en trabajos de salvamento y socorrismo acuático en piscinas privadas: 0,2 puntos por mes completo de servicios a jornada completa, con un máximo de 4 puntos.

En caso de contratos a media jornada se computará la mitad de la puntuación aplicable en las letras a) y b) anteriores.

Para acreditar estos trabajos los aspirantes deberán presentar modelo oficial de Historial de Vida Laboral.

C) FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS: Hasta un máximo de seis puntos.

a) Cursos relacionados con la actividad a desarrollar en el puesto de trabajo, impartidos por la Administración Pública, Entidades de ella dependientes, Cruz Roja Española y demás Organismos homologados:

- Cursos de 25 a 50 horas: 0,25 puntos
- Cursos de 51 a 100 horas: 0,50 puntos
- Cursos de 101 a 200 horas: 1,00 puntos
- Cursos de 201 a 300 horas: 2 puntos
- Cursos de más de 300 horas: 3 puntos

En caso de aportar acreditación de cursos sobre la misma materia, únicamente se valorará el curso de mayor puntuación aportado. No se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos pero no contengan el número de horas lectivas recibidas.

b) Estar en posesión de la Licencia Federativa anual para 2016: 1 punto.

6. CALIFICACIÓN Y PROPUESTA DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN

El resultado final del proceso será la suma de los méritos anteriores. En caso de empate en la puntuación final, se resolverá a favor del aspirante que hubiera obtenido mejor puntuación en la suma de los apartados B + C. Si persistiera el empate se resolverá por sorteo público.

El Tribunal publicará la relación de aspirantes al puesto de trabajo con la puntuación provisional alcanzada, en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento; los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Terminado el plazo y tras resolver las alegaciones efectuadas en su caso, el Tribunal publicará la relación definitiva y elevará al Alcalde propuesta de contratación a los efectos de provisión del puesto.

7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El aspirante propuesto aportará al Ayuntamiento los requisitos exigidos en la Convocatoria, en los tres días hábiles siguientes a la publicación de la relación definitiva. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujera que el interesado carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus

actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Para el caso de que se produzca renuncia del aspirante seleccionado, con anterioridad o después de celebrar el correspondiente contrato laboral, así como para la cobertura de posibles bajas, sustituciones, etc, el órgano de selección elaborará una lista de reserva, con el fin de asegurar la cobertura del puesto.

8. DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento.

En lo no previsto en estas Bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/1984 de medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/1991 por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a los que deben ajustarse los procesos de selección de los funcionarios de administración local, Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, el Real Decreto Legislativo 2/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como la restante normativa estatal o autonómica vigente que sea de aplicación por razón de la materia.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos de ella se deriven podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la vigente legislación de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Contra las presentes Bases y la Resolución por la que se realiza la convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación por la que se anuncien las mismas en el BOPA, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde dicha publicación, significando que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer el Contencioso Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, de conformidad con la Ley 30/1992 y Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa. Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiese considerar oportuno interponer.

En Degaña a 9 de junio de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D/D^a. _____ con
DNI núm. _____, y domicilio a efectos de notificación en
_____, y número de
teléfono _____, habiendo tenido conocimiento del proceso
de selección convocado por el Ayuntamiento de Degaña y publicado en el BOPA
nº _____, de fecha _____, para la provisión de UNA (1) plaza de personal
laboral temporal, Socorrista para las piscinas municipales de Cerrado-Degaña, a
jornada completa por un periodo de tres meses,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud.
- Que reúno, en la fecha en que concluye el plazo de presentación de instancias, todos los requisitos exigidos en la Bases de la Convocatoria, las cuales acepto expresamente en su totalidad.
- Que poseo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
- Que no fue separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se encuentra en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Por lo expuesto SOLICITO que se me admita la presente solicitud junto con la documentación adjunta, para concurrir al proceso selectivo incoado a los efectos de provisión del puesto.

_____, _____, de _____ de 2016

El solicitante,

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA